

GOBIERNO DEL ESTADO

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 215

ARTÍCULO ÚNICO. - **Se Reforman** los Artículos 3° Fracción XXIII; 7°; 68 Fracción IV; 68 BIS párrafos primero y segundo; 114 párrafo primero; y 129 Fracción IV a la **Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 3°.-

I. a la XXII. ...

XXIII. Servidores Públicos: Los que se consideran como tales en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y en la Ley de Responsabilidades **Administrativas** del Estado de Aguascalientes;

XXIV. a la XIX. ...

Artículo 7°.- A falta de disposición expresa en esta Ley se aplicarán, en forma supletoria y en lo conducente, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Aguascalientes, el Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, la Ley de Responsabilidades **Administrativas** del Estado de Aguascalientes, esta última, únicamente en materia de procedimiento, la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Aguascalientes, así como la normatividad civil del Estado sustantiva y adjetiva, en lo que no contravengan las bases esenciales de esta Ley.

Artículo 68.-...

...
...
...
...

I. a la III. ...

IV. Los demás supuestos contemplados en la Ley de Responsabilidades **Administrativas** del Estado de Aguascalientes.

...

Artículo 68 BIS.- La Contraloría interna del Congreso, procederá en términos de la Ley de Responsabilidades **Administrativas** del Estado de Aguascalientes, a instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios, aplicando las sanciones correspondientes, cuando los servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización, al revisar las Cuentas Públicas:

I. a la V. ...

Las conductas contenidas en este Artículo, serán sancionadas en los términos del Artículo 61 de la Ley de Responsabilidad **Administrativas** del Estado de Aguascalientes.

Artículo 114.- El Auditor Superior, los directores y los demás servidores públicos del Órgano Superior de Fiscalización en el desempeño de sus funciones, se sujetarán a la Ley de Responsabilidades **Administrativas** del Estado de Aguascalientes y a las demás disposiciones legales aplicables.

...

Artículo 129.-...

I. a la III. ...

IV. No infringir ninguno de los supuestos previstos en la Ley de Responsabilidades **Administrativas del Estado de Aguascalientes**;

...

...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 27 de octubre del año 2022.

**ATENTAMENTE
LA MESA DIRECTIVA**

**MARÍA DE JESÚS DÍAZ MARMOLEJO
DIPUTADA PRESIDENTA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, “Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 3 de noviembre de 2022”.- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié**.- Rúbrica.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 216

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **REFORMA** la fracción VII del Artículo 35 de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 35.- ...

I. A la VI. ...

VII. Los programas de vivienda y de medio ambiente sano y sustentable, que apoyen y fortalezcan la **economía familiar**;

VIII. A la X. ...